

DIARIO DE PALMA.

LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1852.

TARIFA NUM. 2º

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Alteraciones que se hacen en la tarifa que con el núm. 2º está unida y fué circulada con el Real decreto de 1º de julio de 1850.

(CONTINUACION.)

Clasificación de varias industrias segun la tarifa.	Alteraciones que se hacen en la misma tarifa.	CUOTAS. Rs. vn.
Los contratistas ó empresarios de caminos, puentes y calzadas.	Los de acémilas y transportes militares.	
Los contratistas generales ó parciales de conducciones de efectos estancados.	Los contratistas ó empresarios de caminos, puentes y calzadas.	
Los contratistas del surtido del papel para la fábrica del sellado y del salitre y pólvora.	Los de conducciones de efectos estancados.	
Los arrendatarios y contratistas de montes para utilizar sus leñas y maderas de construcción.	Los del surtido del papel para la fábrica del sellado y del salitre y pólvora.	
Los empresarios del arriendo de las minas de Riotinto.	Los arrendatarios y contratistas de montes para utilizar sus leñas y maderas de construcción. Si almacenan dichos productos para su venta en diferente pueblo de aquel en cuya jurisdicción estén situados los montes, pagarán, además del 1/2 por 100, lo que les corresponda como almacenistas.	
Los empresarios para el alumbrado público con gas hidrógenos ó combustible común.	Empresarios del beneficio de minerales en Riotinto.	
Y todos los que generalmente contrataren ó hicieren cualquiera clase de negocio con el Gobierno, corporaciones provinciales y municipales, exceptuándose tan solo los contratos para anticipación de fondos, para recaudación de contribuciones y para compra de efectos que el Gobierno pone en venta.	Empresarios para el alumbrado público con gas ó combustible común.	
	Y todos los que generalmente contrataren ó hicieren cualesquiera clase de negocio con el Gobierno, corporaciones provinciales ó municipales, exceptuándose tan solo los contratos para anticipación de fondos, para recaudación de contribuciones y para compra de efectos que el Gobierno pone en venta.	
	<i>Nota.</i> El 1/2 por 100 que devengan los asientos y negocios para los cuales el gobierno debe entregar cantidades, se realizará á medida que se verifiquen los pagos. Si estos se hiciesen en efectos públicos, el 1/2 por 100 se computará sobre el valor de los mismos al precio de la plaza de Madrid en los días de la entrega.	
Asociaciones de barqueros que se ocupan en los puertos en la carga y descarga de los buques:	Las asociaciones de barqueros, ó sean de matriculados de marina, se excluyen del pago de esta contribucion.	
En los puertos habilitados de primera clase		600
En los de segunda id.		460
En los de tercera id.		320
En los de cuarta id.		160
Bancos de emisión:	Bancos de emisión: por cada millon de capital que en metálico y billetes esten autorizados para tener en circulación, con deducción de la existencia metálica que esten obligados á conservar, pagarán	1,000
Barcos ó barcazas, con que se transportan efectos por rios ó canales, sea cualquiera el número de toneladas que midan, pagará cada uno	Barcos ó barcazas con que se transportan géneros, frutos ó efectos por rios ó canales, sea cualquiera su porte, aun cuando solo se empleen por temporada ó en el servicio de sus dueños, pagará cada uno	100
Establecimientos de baños en los rios y en las orillas de playas de mar, pagarán por cada pila ó baño	Casetas, barracas ó chozas para tomar baños, aunque sea por temporada, en rios ó en el mar, mediante retribucion: Por cada una de capacidad hasta tres personas. Por las en que pueda bañarse mayor número á la vez	16 24 48
Establecimientos de baños minerales, termales ó frios, pagarán tambien por cada pila.	Establecimientos en que se toman aguas ó baños minerales, termales ó frios, aunque solo sean por temporada: cada establecimiento.	24 600

Las casitas ó chozas para prepararse á entrar en el baño y vestirse	6	Se excluyen del pago de esta contribucion las casitas ó chozas para prepararse á entrar en el baño y vestirse.
Se adiciona á esta tarifa.	(A.)	Establecimientos de baños de vapor y artificiales aunque sean por temporada.
Se adiciona tambien.		240
Empresas de diligencias: por cada legua de las líneas que recorran, sean directas ó transversales.	35	Baños para uso de veterinaria, aunque sean por temporada, pagarán por cada estanque.
		40
		Empresas de diligencias: por cada legua de las líneas que recorran, sean directas ó transversales.
		35
		Las diligencias estacionales contribuirán á razon de 4 rs. mensuales por cada legua durante el tiempo que estén en ejercicio.
		<i>Observacion.</i> Si las empresas de diligencias tienen caballerías propias, pagarán independientemente la cuota de 24 rs. por cada una que señala la tarifa por las de los maestros de postas.
		No se tomarán en cuenta para el pago de la contribucion las leguas que corren las diligencias para su regreso.
Empresarios de Teatros.		Empresarios de Teatros.
Los de las capitales de provincia y pueblos donde hubiere compañía todo el año cómico, pagarán el producto de una entrada completa sin deducción de gastos.		Los de las capitales de provincia y pueblos donde hubiere compañía mas de ocho meses del año, pagarán el producto de una entrada completa, sin deducción de gastos.
Los de dichas capitales y pueblos donde hubiese compañía mas de seis meses y menos de un año, la mitad del producto de una entrada completa, en igual forma.		Los de dichas capitales y pueblos donde hubiere compañía mas de seis meses hasta ocho, la mitad del producto de una entrada completa en igual forma.
Los en que residan las compañías seis meses ó mas de tres, una tercera parte de la entrada completa del mismo modo.		Los en que residan las compañías mas de tres meses hasta seis, una tercera parte de la entrada completa del mismo modo.
Los en que residan tres meses ó menos tiempo, la sexta parte de una entrada, en los términos indicados.		Los en que residan mas de un mes hasta tres, la sexta parte de una entrada, en los términos indicados.
Si se reúnen varios actores y forman compañía para ejercer su profesion mancomunadamente, se considerará en igual caso que á un empresario, al autor ó individuo que haga cabeza de la compañía.		Los en que residan un mes ó menos tiempo la dozava parte de una entrada completa.
Empresarios de funciones de toros:		<i>Nota.</i> Si se reúnen varios actores y forman compañía para ejercer su profesion mancomunadamente, se considerará en igual caso que á un empresario al actor ó individuo que haga cabeza de la compañía.
Para cada funcion, sea por mañana ó tarde, en Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Zaragoza.	1,500	Empresarios de funciones de toros y luchas de fieras:
Fuera de dichas capitales	800	Por cada funcion, sea por mañana ó tarde, en Madrid, Sevilla, Barcelona, Cádiz, Valencia ó Zaragoza
Empresas de funciones de novillos:		1,500
Para cada funcion en Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Zaragoza	700	Fuera de dichas capitales
Por id. fuera de estas capitales.	400	800
Empresarios de bailes públicos de máscara y trajes:		Empresas de funciones de novillos, vacas ó hecerros:
Por cada funcion en Madrid, Barcelona, Cádiz y Sevilla.	120	Por cada funcion, sea por mañana ó tarde, en Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz ó Zaragoza
En las demas poblaciones	50	700
Empresarios de compañías de diversiones ó espectáculos públicos, como son los de caballos, volatines, titiriteos y demas que se asimilen á esta clase:		Por id. fuera de dichas capitales.
Por cada funcion de caballos en Madrid, Cádiz, Barcelona y Sevilla	200	400
Id. de volatines y titiriteros en los mismos puntos	100	Empresas de bailes públicos con máscara ó sin ella:
En las demas poblaciones la mitad de la cuota que va expresada.		Por cada funcion en Madrid, Barcelona, Cádiz y Sevilla.
Espectáculos en que se manifiestan al público, dioramas, panoramas, cosmoramos ú otros objetos:		120
		En las demas poblaciones.
		50
		Empresarios de otras diversiones ó espectáculos públicos:
		Por cada funcion de caballos, en Madrid, Cádiz, Barcelona y Sevilla
		200
		Id. de volatines, titiriteros, juegos de manos y demas que se asimilen, en los mismos puntos.
		100
		En las demas poblaciones del Reino se exigirá la mitad de la cuota que va expresada.
		Espectáculos en que se manifiestan al público, dioramas, panoramas, cosmoramos ú otras curiosidades:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al gobernador de Valencia lo que sigue:

«En vista de las consultas hechas por la comisión superior de instrucción primaria y por el inspector de esa provincia en 4 de julio y 27 de setiembre último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que las autoridades tienen el deber de cuidar de que en las escuelas privadas se enseñen doctrinas conformes á la fé y buenas costumbres, y no se adopten prácticas ni ejercicios que puedan dañar á la salud de los niños; y por consecuencia que las comisiones están en su derecho obligando á los maestros de las escuelas privadas á sujetarse á lo prevenido en el reglamento, con respecto á las horas de clase, y á suspender las lecciones durante la canícula, y en cualquiera otra época, siempre que la reunion de los niños pueda ser perjudicial á su salud.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

De la propia real orden comunicada por el espresado señor ministro, lo traslado á V. S. para los mismos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1852.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Sr....

El señor ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al gobernador de Búrgos lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una consulta del inspector de instrucción primaria de esa provincia sobre la participacion que las municipalidades deben tener en la eleccion y nombramiento de maestros para aquellas escuelas que, siendo de patronato particular, necesitan en parte gravar los presupuestos de los pueblos; y enterada S. M. de lo informado por el real consejo de instrucción pública, de conformidad con su dictámen, se ha servido resolver que cuando los productos de una fundacion piadosa no alcancen á cubrir los gastos de la escuela á que pertenezcan, y su déficit sea satisfecho con fondos municipales, la eleccion de los maestros se haga por los patronos en union con el ayuntamiento, si sobre los fondos municipales gravita la quinta parte ó mas de la totalidad de gastos; y que se haga solo por la municipalidad, si no llega á la quinta parte lo que se paga por la fundacion.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

De la propia real orden, comunicada por el referido señor ministro, lo traslado á V. S. para dichos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1852.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Señor gobernador de...

Por este ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al administrador diocesano de Barcelona la real orden siguiente:

«Enterada S. M. (Q. D. G.) de la consulta hecha en 7 del corriente por V. S. á la direccion de contabilidad del culto y clero sobre si los promotores fiscales de Hacienda han de intervenir en los negocios judiciales que ocurran respecto de los bienes eclesiásticos de conformidad con el asesor de la misma, se ha servido resolver continúen actuando en los pendientes y en los que se susciten, tanto en los devueltos á virtud de las leyes de abril de 1845 y 1849, como por efecto del real decreto de 8 de diciembre último; haciéndose estensiva la espresada inter-

vencion á los fiscales de las audiencias y del tribunal Supremo de Justicia en los recursos de apelacion ante los mismos tribunales.

De real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes.—Gonzalez Romero.»

De la propia real orden comunicada por el referido señor ministro, lo traslado á V. para su inteligencia y fines convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1852.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Señor regente de la audiencia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterada la reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa oficina general sobre que se rebajen los derechos de arancel que actualmente están señalados á la sal de sosa, S. M. se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de la junta de aranceles y de esa direccion general, que no se haga alteracion alguna en los derechos impuestos al producto químico de que se trata.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1852.—Bravo Marillo.—Señor director general de aduanas, derechos de puertas y consumos.

Por el ministerio de Fomento se ha pasado al de Hacienda en 8 del actual la real orden que sigue:

«Escmo. Sr.: En contestacion á la real orden de fecha 25 de agosto último acerca de si deben devolverse los derechos de puertos exigidos en varias radas ó calas de la provincia de Gerona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer diga á V. E., como de su superior mandato lo verifico, que lo cobrado indebidamente en los puntos donde no hay obras artificiales, desde la fecha de 27 de marzo en que se aclararon las dudas ocurridas en el particular, debe devolverse á los interesados que los satisficieron.»

Y de la propia real orden, comunicada por el señor ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1852.—El subsecretario, José Sanchez Ocaña.—Sr. director general de aduanas, derechos de puertas y consumos.

Espíritu de la prensa.

(De La España.)

El cuadro que trazamos hace pocos dias de la inaudita prosperidad de los Estados-Unidos, ha dado lugar para que uno de los órganos del progreso nos dirija un argumento *ad hominem*. Segun él, nos hemos convertido en sus eficaces auxiliares; nuestras palabras son una confirmacion de sus doctrinas. Si la union americana adelanta tan asombrosamente en todos los ramos de riqueza pública, es porque sus instituciones son las mismas que el *Clamor* patrocina, aplaude y quisiera ver, á lo ménos en parte, instaladas en nuestro pais.

Entendámonos. Si nuestro colega alude á sus opiniones sobre libertad de comercio, no necesitamos decirle que á nadie cedemos en adhesion sincera y razonada á un sistema defendido por nosotros con teson dentro y fuera de estas columnas. Si alude á sus tendencias escesivamente democráticas, ó populares (si se quiere atenuar la apelacion), declaramos francamente nuestro disentiimiento, y no vacilamos en atri-

buir aquellos magníficos resultados á otro principio de que tambien nos hemos mostrado incansables apologistas: á saber, la descentralizacion, ayudada por las circunstancias locales que en aquel pais se reunen.

Es muy fácil concebir una sociedad humana enteramente libre bajo el punto de vista político y religioso, en el goce indefinido del voto universal, del *habeas corpus*, del jurado y de las otras prerogativas que ha introducido en Europa la raza anglo-sajona, y con todo eso, privada de ese principio inagotable de fecundidad y de expansion que tanto admiramos en la Confederacion americana. Pónganse todos los resortes administrativos de aquella sociedad en un foco único; monopolice toda accion pública una autoridad indivisible, y veremos cómo se desarrolla su vitalidad productiva; veremos cómo se ahoga la expedicion de los negocios en los expedientes y las oficinas; veremos cómo se distraen las miradas del que manda en una infinidad de etenciones heterogéneas, sin dejarle tiempo para fijar seriamente sus facultades intelectuales en una sola de ellas; veremos cómo los subalternos dominan á los gefes; como los gefes luchan con los encontrados intereses de las localidades, y cómo estos intereses, dirigidos desde un punto remoto por hombres estraños á su naturaleza y á sus peculiaridades, quedan abandonados, ó descuidados, ó perdidos en el cúmulo de asuntos que obstruyen todas las regiones del poder. En los Estados Unidos, cada uno de ellos cuida de todos los ramos que mas directamente se ligan con la suerte de los pueblos: negocios municipales, caminos, sanidad pública, agricultura, escuelas, etc. Cada estado determina y vota el presupuesto de los gastos que han de satisfacer aquellas necesidades; determina y vota las contribuciones que han de llenar aquellas exigencias. Sus gobernadores no son mas que administradores responsables; sus cuerpos legislativos no son mas que unos grandes ayuntamientos privados de toda intervencion en la política general. En verdad algunas de sus atribuciones son las mismas que tenian nuestros cabildos en tiempo de los veinticuatro y de los jurados y cuyo despojo no ha producido un átomo de bien á los pueblos, ni aumentado en lo mas pequeño la eficacia de la institucion. Del mismo modo que la division del trabajo en el mundo fabril contribuye á su perfeccion, la division de atribuciones en el mundo político contribuye á la rectitud y á los mejores efectos de su ejercicio.

¿No tiene bastante y de sobra el gobierno central con la política esterna la defensa del pais, que lo hace dueño de las fuerzas navales y terrestres, y las aduanas? Pues no tiene mas el gobierno de Washington, y quisiéramos saber cuál es el trono de Europa que lo escede en poder, en eficacia de accion y en respetabilidad. En ninguna de sus cuestiones internacionales ha cedido un palmo de terreno, y de todas ellas ha salido airoso; dos veces ha sido invadido su territorio, y dos veces ha repelido victoriosamente la invasion. La bandera de la Union ondea en las aguas del Pacífico, en los mares de la India y en el Bósforo, y en cuanto á sus aduanas, baste decir que, no solo le dan cuanto necesita para pagar su lista civil y sus ejércitos y escuadras, sino que á fines del año presente habrán dejado un sobrante de cerca de 20 millones de duros, ocasionando al gobierno un embarazo que lo trae muy ofuscado y de que no sabe cómo salir. Y en efecto, se le presentan dos árduas cuestiones: ¿cómo se emplea este sobrante? ¿Cómo se evita que se renueve en lo sucesivo? Cuestiones que hasta ahora no se han presentado á ningún go-

bierno centralizador, ni es probable que se presente en muchos siglos.

Los pueblos de Europa han reñido con la historia y la tradicion, y han preferido la mutilacion á la cura, y la estirpacion á la poda. El edificio era defectuoso, y el modo de enmendarlo ha sido echarlo al suelo. Montesquieu queriendo dar una idea emblemática del despotismo monárquico lo compara al salvaje que arranca el árbol para comer la fruta. ¿Qué otro modo de proceder adopta el espíritu innovador de nuestro siglo? ¿Trae consigo otras consecuencias esa manía de nivelacion que declara la guerra á todo lo que es desigualdad aunque la desigualdad sea la excelencia; á todo lo que no es homogéneo aunque la homogeneidad sea la degradacion? A esto dirá el *Clamor*: ya asoman los fueros vascogados; ya respira la España por donde le duele. Sí: nos duele que se comuniquen á la hidalga y noble sangre de Castilla el fomes corruptor con que se inficionaron, hace poco, Austria, Prusia, Roma, Nápoles y Toscana, y que se pretenda echar por tierra el único monumento que conservamos de nuestras glorias históricas, y de nuestras venerables tradiciones. Los fueros no estan en China: están en España; son herencia de españoles; existen allí, en aquel rincón de la Península, como para probar al mundo que en España se sabe asociar el voto público, la seguridad de los derechos, y todas las ventajas del *self government* inglés y de la *autonomía* griega con la lealtad castellana, con la fidelidad al trono, con el verdadero patriotismo y con el respeto al orden y á las autoridades legítimas.

Noticias estrangeras.

Marsella 30 de octubre.

Trátase de establecer una gran línea de camino de hierro, la cual empalmaria en Nevers con la línea del centro dirigiéndose hácia los Pirineos para unirse al ramal español.

— En una correspondencia que tenemos á la vista se dice que el P. Ventura recibió el día 28 del pasado el Santo Viático de manos de M. Degnerry, cura de la Magdalena; aunque sus médicos no reconociesen gran gravedad en su estado quiso prepararse para el gran viaje cuya hora nadie sabe en la tierra, y lo hizo con palabras y sentimientos que conmovieron profundamente á todas las personas presentes. El padre Ventura hizo con voz débil pero acentuada la mas ardiente profesion de fe de sus creencias católicas y de su adhesion filial á nuestra santa madre la Iglesia y á la Santa Sede. En seguida pidió perdon á Su Santidad Pio IX de los pesares que por un exceso de celo puede haberle causado.

— La Inglaterra se ha propuesto convertir la Italia al protestantismo y es sabida la tenacidad con que prosigue en su empresa desde 1848 en Toscana, en Lombardía, y hasta en los Estados Romanos. El *Diario de los Debates* de Paris lamenta los obstáculos que el gobierno toscano opone á esta propaganda y cree cáudidamente que nada tiene de política y que solo inspira á la Inglaterra el celo por la libertad religiosa y el amor por la palabra de Dios. En verdad uos parece que los gobiernos italianos pueden mostrarse menos cándidos y temer que el anglicanismo al introducirse en sus Estados, dé á la Gran Bretaña una peligrosa influencia y cause despues de la revolucion religiosa las revoluciones políticas y sociales. Cuando se sepa que el protestantismo inglés tiene á los demagogos de

la península por ausiliares, y que Mazzini une sus esfuerzos á los dignatarios de la Iglesia anglicana, no parecerá quimérica esta suposicion.

Palma 7 de noviembre.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 6 de noviembre de 1852 en Palma.

E. M.—Seccion.

El Esmo. Sr. Capitan general de estas islas dirigió á las tropas que las guarnecen la orden general siguiente:

«Orden general del 26 de octubre de 1852 en el cuartel general de Mahon.—Soldados: el Duque de Bailen ha fallecido: su nombre digno de la veneracion de los siglos, honrará siempre la mas brillante página de nuestra historia. Acetemos la memoria del ilustre General, del noble y esforzado caudillo, símbolo precioso de las glorias nacionales. Al elevar hoy nuestras preces al Dios de los Ejércitos junto esa tumba cubierta de laureles, no es la única ni última prueba la que le ofrecemos de nuestro reconocimiento y admiracion: la mejor, la mas grande queda eternamente gravada en lo mas profundo del corazón de los buenos españoles, de los leales soldados.—Defensores de la nacion y de la Reina, un heroico y virtuoso ejemplo os lega para siempre el Duque de Bailen.—Cotoner.—Es copia.—El coronel gefe de E. M.—Francisco Parreño.»

Lo que de orden del Esmo. Sr. General segundo Cabo encargado del despacho de esta Capitanía general se hace saber en la general de este día y periódicos de esta capital para conocimiento de los señores gefes y oficiales de los cuerpos de esta guarnicion y del público.—P. A. del coronel gefe de E. M.—El comandante capitán del cuerpo—Casimiro Virmans.

REVISTA DE PERIODICOS.

Las oficinas de la Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del estado se han trasladado ya, casi en su totalidad, á la casa habitacion que poco há ocupaba el Sr. Gobernador de la provincia, sita en el Borne. Solo queda en el ex-convento de la Misericordia el negociado de subsidio industrial y de comercio, cuyos empleados se hallan ocupados en las operaciones necesarias para el nombramiento de sindicos que han de representar á las clases agremiadas.

Ha llegado á nuestra noticia uno de aquellos hechos que de tarde en tarde vienen á demostrarnos de una manera horrorosa la existencia de algun ser desnaturalizado, oprobio de la civilizacion, de las buenas costumbres, y de la humanidad. Segun se nos asegura ha sido hallado, por una casualidad, en la que llaman vulgarmente *Casamata del Rey D. Jaime* el cadáver de un niño recién nacido, cuya cara y algunas otras partes de su cuerpo estaba roído seguramente por animales inmundos. Segun las apariencias habia dos ó tres dias que se le abandonara en aquel sitio. Parece que el juzgado de primera instancia se ocupa en la instruccion del oportuno sumario en averiguacion de los autores y cómplices de un crimen, cuya sola consideracion nos llena de horror.

A la hora en que escribimos estas líneas la cargazon de la atmósfera nos anuncia la proximidad de la lluvia. Quiera el cielo escuchar propicio los votos de nuestros labradores, cuyas sementeras ofrecen el aspecto mas desconsolador. Solo una lluvia abundante y pronta podrá devolver la casi perdida confianza á nuestros campesinos.

El último correo vino aprobada la plantilla de empleados de la secretaria de la junta provincial de beneficencia.

Sabemos que el Sr. Gobernador ha pasado á la Junta de agricultura de esta ciudad la memoria que de orden del Sr. Gobernador de la provincia de Málaga escribió el catedrático de historia natural de aquel instituto D. Jacinto Montells, que publicamos en este periódico dias atras, sobre la enfermedad que actualmente padecen las viñas. De esperar es que esta corporacion se ocupe con ahinco en el estudio de esta cuestion, que sin duda alguna ha de influir de un modo notable en uno de los artículos mas importantes de nuestra agricultura.

(Balear del 6.)

El mismo periódico ocupándose del programa que ha publicado la empresa de nuestro teatro principal para el primer concierto matinal ejecutado hoy á las doce del día, que él inserta en su lugar; y nosotros publicamos ayer, se espresa del modo siguiente:

«Aplaudimos el pensamiento de ofrecer al público una de las funciones que obtienen gran séquito en las principales ciudades de España, y no dudamos que asistirá á ella una numerosa y escogida concurrencia, premiando así el afán que demuestra la empresa por complacer al público. Contribuiria á realzar mucho el todo de estas funciones el que se adornara el vestíbulo y escaleras del coliseo con macetas de arbustos y flores, á la manera que se hace en los teatros del continente: esto, y lo escogido de las piezas que se dispongan para los conciertos son los medios que recomendamos á la empresa, seguros de que han de redundar en provecho suyo y han de proporcionar un rato agradable al público que la favorezca su con asistencia.»

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El martes 9 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del día y el miércoles 10 á la una de la tarde para Barcelona.

Palma 7 de noviembre de 1852.—Pedro Morales.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del día.

LOS CUATRO SANTOS MÁRTIRES CORONADOS.

Fueron llamados Severiano, Severo, Carposo y Victoriano, profesores en Roma de las bellas artes; á los cuales quiso obligar Diocleciano á que sacrificasen en presencia de la estatua de Esculapio; pero ellos firmes en la fe de Cristo prefirieron morir azotados con plomadas, alcanzando así la celestial corona el año de 300.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana lunes en la iglesia de Santa Magdalena poco ántes de anochecer se hará la devocion acostumbrada en obsequio de la inmaculada Concepcion de María santísima.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 6. De Barcelona en 5 dias laud S. José, de 36 ton., pat. Martín Serra, con 55 pas., lastre y efectos.

De Cullera, en 5 dias laud S. Cayetano, de 19 ton., patron Andres Melis, con 14 pas., y arroz.

De Villanueva en 5 dias laud Santa Faz, de 76 ton., pat. Cosme Bazzá con vino.

De Arens en 5 dias laud María Luisa, de 28 ton., patron Buenaventura Goday, con un pasag. obra de barro y efectos.

DESPACHADAS.

Día 6. Para Barcelona vapor Mallorquin, cap. Estade con 5 pas., géneros y balija.

Para idem laud Especulador, de 47 ton., pat. Miguel Morey, con 2 pas., cerdos y efectos.

Para Mahon laud S. José, de 16 ton., patron Miguel Moll, con 2 pas., jabon y efectos.

Para Valencia laud María de 33 ton., patron Miguel Bazzá, con 17 pas., azúcar y efectos.

Teatro principal.

La funcion de mañana lunes se anunciará por carteles.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las nueve y media de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 12 pasajeros, entre ellos M^{da}. Octavia Bonnisseau religiosa francesa. Dicho buque ha sido portador de quince mil duros para atender á esta tesorería de provincia.

Las noticias de Madrid que hemos recibido alcanzan al 3 del actual.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia en 21 del actual la Real orden que sigue:

«Esmo. Sr.: La Caja general de depósitos, creada por el Real decreto de 29 de setiembre último, quedó constituido hoy, segun me ha participado su Director.

Lo que manifiesto á V. E. de Real orden con el doble objeto de que conste en el ministerio de su digno cargo á los efectos correspondientes, y de que se sirva hacer tambien las prevenciones convenientes á las Autoridades administrativas y judiciales dependientes del mismo Ministerio, á fin de que tengan por su parte el debido cumplimiento las disposiciones del mencionado Real decreto y de la instruccion que para su puntual observancia se sirvió aprobar S. M. en 14 del corriente.»

Y en su vista, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se traslade á las Autoridades dependientes de este Ministerio para su exacto cumplimiento.

Madrid 26 de octubre de 1852.—Gonzalez Romero.

Noticias nacionales.

MADRID 3 DE NOVIEMBRE.

BOLSA DE MADRID DEL 2 NOVIEMBRE.

Títulos del 3 por 100 consolidado.	47 1/4
Títulos nuevos del 3 por 100 diferido	26 1/8 p.
Participes del 4 y 5 por 100	21 1/8
Partip. convertibles al 3 por 100	33
Deuda amortizable de 1 ^a clase	12 1/8
Dicha de 2 ^a clase	6 3/8
Acciones de San Fernando á	99 1/2 p.

Después de bolsa.—El 3 por 100 á 47 1/4 d.—El 3 p. 100 diferido 26 oper.—Amortizable de primera clase, á 12 1/16.—Deuda sin interes á 6 3/8 en títulos al portad.—Comité ó sea el 50 por 100 de cupones, á 2 1/2.

Cambios.—Londres á 90 d. 50 40 p. p. 1 p. f.—Paris á 8 d. 5 f., 29 p. p. 1. p. f.—Alicante 1/4 d.—Barcelona 1/8 par p.—Bilbao par. p.—Cádiz par p.—Coruña 1/4 d.—Granada 1/2 d.—Málaga 1/8 p.—Santander par p.—Santiago 1/4 d.—Sevilla 1/4 p.—Valencia par p.—Zaragoza 1/4 d.

Por suplemento al *Conciliador* de Sevilla, correspondiente al 30 de octubre, se han publicado los siguientes pormenores referentes al alumbramiento de S. A. R. la Serma. señora infanta Doña María Luisa Fernanda.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Anoche á las diez y cinco minutos de ella

dió á luz con toda felicidad S. A. R. la serenísima señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, una robusta princesa y esta mañana á las ocho seguian bien ambas augustas personas. Lo que para satisfaccion de los leales habitantes de esta capital y su provincia hago público.

Sevilla 30 de octubre de 1852.—Francisco Iribarren.

Pormenores del parto de S. A.

En la hora de la comida, que serian las seis de la tarde se sintió con dolores S. A. R. la serenísima señora infanta doña María Luisa Fernanda, y llamados los facultativos de la real cámara, manifestaron que eran dolores de parto y que habia síntomas del próximo alumbramiento; y avisadas las personas que debian concurrir, acudieron al momento los señores cardenal arzobispo, duque de Valencia, capitán general, gobernador de la provincia, regente de la audiencia, alcalde de esta ciudad. A las ocho de la noche se hallaban ya en el palacio reunidos todos los que debieran ser testigos de dicho acto, y á las nueve y media pasaron á una habitacion inmediata, á la que se hallaba S. A. la Serenísima Señora infanta, porque segun el estado de esta escelsa señora, era inmediato el alumbramiento, el cual tuvo lugar á las diez y cinco minutos en que el Sermo. señor Duque de Montpensier salió con la augusta recién nacida y la presentó á los concurrentes, estendiéndose en seguida el acta correspondiente que firman todos, autorizándola el señor regente de la audiencia en calidad de notario mayor de los reinos, por delegacion del Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia.

En seguida pasaron á la Real capilla magníficamente alhajada y con innumerables luces, y ante su D. M. Sacramento, espuesto desde las seis de la tarde, se cantó un solemne *Te-Deum* á toda orquesta oficiándolo el Excmo. y Emmo. señor cardenal, revestido el Sr. arcipreste, el señor provisor, el secretario de su eminencia y otros respetables eclesiásticos.

Después se sirvió un abundante y esquisito refresco á los que asistieron al acto del nacimiento, retirándose todos á sus respectivas casas como á la una y media de la noche.

Esta tarde á las cinco será el bautizo en la real capilla de San Telmo con la mayor solemnidad. (Heraldo.)

—Anteanoche 29, segun dice *La Nacion*, se daba por muy cierto que del dia 15 al 20 del próximo mes debe aparecer en la *Gaceta* el decreto de convocacion de Cortes.

—El dia 30 á las doce se verificó en la casa que ocupa la Direccion de la deuda, la apertura de los pliegos que contenian proposiciones para la conversion de la deuda diferida en consolidada, conforme al decreto de 2 del corriente.

De los 143.000,680 rs. presentados, solo unos 17 corresponden á la diferida de España; los restantes son diferidos extranjeros. El tipo ha sido el de 55, que habia fijado el gobierno por parte de los extranjeros; por parte de los nacionales, creemos que ha habido proposiciones á un tipo mas bajo.

—Del *Comercio de Cádiz* llegado hoy, tomamos las siguientes noticias marítimas:

Parece está resuelto que la fragata *Perla* pase á Mahon á incorporarse á la escuadrilla de instruccion, regresando al arsenal de la Carraca la corbeta *Colon*, donde quedará en primera situacion.

Tambien tenemos entendido que pronto llegarán á nuestro puerto los cuatro vapores de 120 y 100 caballos de fuerza que se construyen en Inglaterra, tomando el mando del primero

que llegue á Cádiz el teniente de navío D. Pedro Tineo; el del segundo el teniente D. José Benito Piñeiro; el del tercero el de igual clase don Francisco Briones; y el del cuarto el de la propia clase D. Manuel Macrohon.

Estos buques solo se detendrán en este departamento el tiempo preciso para recibirlos la hacienda de marina y embarcar el combustible y demas que necesiten para emprender su viaje al apostadero de la Habana.

Cada vapor llevará de dotacion 70 plazas. Se denominarán «Nereida», «Neptuno», «Guadalquivir», y «Canto.»

—En la madrugada del dia 31 se ha sentido en Málaga un fuerte temblor de tierra, que llenó de consternacion á los habitantes de aquella ciudad. He aquí lo que nos escribe uno de nuestros apreciables suscriptores sobre este suceso:

Málaga 30 de octubre.

Aunque es la primera vez que tengo el honor de dirigirme á Vds., lo hago hoy para poner en su conocimiento por si gustan hacerlo al público por medio de las columnas de su apreciable periódico, el temblor de tierra acaecido esta madrugada en esta poblacion.

Seria la una y media de la madrugada de hoy, hora en que todo el pueblo estaba entregado al descanso, cuando una fuerte oscilacion puso en movimiento todos los edificios, y llenando de consternacion á todos sus habitantes: las familias recordando la gran catástrofe acaecida hace poco en Cuba, abandonaban presurosas sus hogares á pesar de lo intempestivo de la hora, reuniéndose multitud de ellas en la Alameda, Muelle y otros sitios que creian á propósito para evitar una catástrofe caso de repeticion; pero la Divina Providencia nos ha librado de este conflicto, y las familias regresaron á sus hogares algo mas tranquilas.

Los edificios no han sufrido detrimento, si se exceptúa algunas grietas que se han abierto en los mas antiguos.

El dia ha pasado sin ocurrir novedad; pero el cielo ha estado cubierto de un velo rojizo, con ráfagas negruzcas; la temperatura ha sido sofocante, habiendo reinado todo el dia una neblina que ha dado lugar á mil conjeturas, corriéndose la voz por la poblacion, de que los inteligentes aseguran, segun todas las señales observadas, de que esta noche y con corta diferencia á la misma hora, se repetirá el temblor de tierra; asi es, que son las siete de la noche, y multitud de familias abandonan sus casas, para pasar la noche á bordo de los barcos, anclados en este puerto, por si se repite tan terrible lance.

Si algo ocurre de particular, me tomaré la libertad de comunicarlo á Vds., por si gustan manifestarlo al público.

—Segun nos asegura nuestro corresponsal de Paris, está ya definitivamente acordado el orden de sucesion que se ha de seguir en Francia en el caso de que el nuevo emperador muera sin dejar descendencia. Esta cuestion que ocupa hace algun tiempo la atencion de los políticos del Sena, se resolvió de la manera siguiente: El príncipe Gerónimo Bonaparte y los hijos que tuvo de su segunda mujer, princesa de Wurtemberg, son los llamados á heredar la corona imperial. Luis Napoleon se reserva, sin embargo, la facultad de adoptar á quien le acomode, debiendo forzosamente recaer la eleccion en uno de los que llevan el apellido de Bonaparte. Quedan por lo tanto escludidos del trono, no solamente los Borbones de las dos ramas, sino tambien los descendientes de las hermanas de Napoleon.